



18.12.2025
ZZ - 745



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. G.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICI.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

--	--	--

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 30 DIC 2025

EXENTO Nº 465

VISTOS: El artículo 11 de la ley Nº 18.196 , que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 68 de la ley Nº 18.591, que dispone Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal; el artículo 3 de la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nº 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica, y Nº 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y el Oficio Ordinario del Ministerio de Hacienda Nº 2259, de 2025, que solicita la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas e Institutos CORFO, para el año 2026.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 de la ley Nº 18.196, establece que las empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, operarán en sus actividades financieras ajustadas a un sistema presupuestario, que comprenderá: un presupuesto de operación, un presupuesto de inversiones y un presupuesto de contratación, desembolso y amortizaciones de créditos, los que deberán ser operados a través de un Presupuesto Anual de Caja, que coincidirá con el año calendario.
- Que el mismo artículo 11 de la ley Nº 18.196, determina que el Presupuesto Anual de Caja señalado se aprobará a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que deberá además ser suscrito por el Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Ejecutivo. Si a tal fecha el decreto respectivo no hubiere sido suscrito por alguno o ninguno de estos dos últimos Ministros, regirá el presupuesto contenido en el decreto expedido por el Ministro de Hacienda, sin perjuicio de la firma posterior por parte de él o los Ministros antes señalados.
- Que, conforme al artículo 68 de la ley Nº 18.591, las autorizaciones de gasto y endeudamiento que consigne el Presupuesto Anual de Caja y sus modificaciones, en ningún caso podrán ser excedidas por la ejecución presupuestaria del ejercicio respectivo, sin que medie previamente la modificación presupuestaria pertinente.



GH-019

12247/2025

DECRETO:

I. **APRUEBESE** el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria Antofagasta para el año 2026, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA

PRESUPUESTO DE CAJA 2026

SUBT	ÍTEM	ASIG	DENOMINACIÓN	MILLONES DE \$
INGRESOS				42.587,9
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	26.662,4
	01		Venta de Bienes y Servicios	11.618,0
	02		Canon y/o Peajes	15.044,4
02			RENTA DE INVERSIONES	718,3
04			VENTA DE ACTIVOS	15.171,6
	42		Activos Financieros	15.171,6
11			SALDO INICIAL DE CAJA	35,6
GASTOS				42.587,9
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	2.045,1
23			BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	7.930,7
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.019,2
	31		Transferencias al Sector Privado	77,0
	34		Transferencias al Fisco	13.942,2
		001	Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	3.262,7
		002	Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	5.220,3
		003	Impuesto al Valor Agregado	665,8
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1263, de 1975	1.500,0
		005	Otros Impuestos	3.293,4
31			INVERSIÓN REAL (2)	12.215,0
	53		Estudios para Inversiones	165,0
	55		Proyectos de Inversión	12.050,0
32			INVERSIÓN FINANCIERA	6.342,4
	80		Compra de Títulos y Valores	6.342,4
90			SALDO FINAL DE CAJA	35,5

GLOSAS:

- (1): Dotación máxima de personal de planta: 46.
(2): Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación por decreto exento conforme lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.





18.12.2025
ZZ - 745

II. **APRUEBESE** el Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Antofagasta para el año 2026, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA

ESTADO DE RESULTADOS 2026

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Millones de \$</u>
Ingresos de actividades ordinarias	24.660,0
Gastos de personal	-2.203,0
Depreciación y amortización	-1.545,0
Otros gastos varios de operación	-8.757,0
Otros gastos distintos de los de operación	-80,0
Resultado por unidades de reajustes	87,0
Otros ingresos distintos de los de operación	718,0
Ganancia (pérdida) antes de Impuestos	12.880,0
Gasto por Impuesto a las Ganancias	-6.311,0
Ganancia (pérdida)	6.569,0





18.12.2025
ZZ - 745

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


★ **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
★ **MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA




JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR ^{VIL}
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

